

CONSTANCIA. A despacho de la señora Juez informando que el término de treinta días para que la apoderada demandante gestionará trámites con el fin de lograr la ubicación del demandado JONATAN BANQUETH ROJAS se encuentra vencido y el día 30 de enero de 2024, la profesional solicita se ordene el emplazamiento en vista que, por parte del demandante, se desconoce la dirección física y correo electrónico del demandado; además conforme lo ha venido solicitando la apoderada demandante, el despacho ha realizado diferentes requerimientos sin que se haya logrado la ubicación del demandado.

La Merced, Caldas, 5 de febrero de 2024



MARÍA ELENA ZULUAGA GONZÁLEZ
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS**

La Merced, Caldas, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA.

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GERMAN HUMBERTO SALGADO OROZCO
DEMANDADO: JONATAN BANQUETH ROJAS
RADICADO: 173884089001202200174 00
Interlocutorio No. 073

Teniendo en cuenta la constancia anterior y conforme lo solicitado por la Doctora JANNETTE CARIME MARTÍNEZ GALVIS, además de los requerimientos que este despacho ha efectuado con el fin de lograr la ubicación del demandado sin que haya sido posible, conforme lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se ORDENA el emplazamiento del señor **JONATAN BANQUETH ROJAS**, en el Registro Nacional de Personas emplazadas, inclusión que estará a cargo de la secretaria del despacho.

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO No.015 DEL 08/02/2024

Se advierte que el emplazamiento quedará surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Una vez surtido, si no comparece se procederá a la designación de *Curador Ad litem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOLVIA DELGADO ALZATE

Juez

Firmado Por:

Nolvia Delgado Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4eed61f2dc290686400fde4a991f0208e28f20987eefd1850de713f376a6e1**

Documento generado en 07/02/2024 10:55:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>